



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha 5 de agosto de 2022, transcurrió los días 9 - 10 y 11 de agosto y mediante escrito enviado el 11 de los corrientes mes y año, el Actor Popular envió escrito manifestando que interpone nuevamente recurso de Reposición y que desiste del recurso de apelación pero condicionado a que se le accede a proferirse la sentencia complementaria.- INHABILES: 6 - 7- 13 - 14 y 15 de agosto. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto dieciséis (16)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/220

No se le da ningún trámite al recurso de Reposición que interpone nuevamente el demandante en este proceso, por cuanto de conformidad con el inciso cuarto del Artículo 318 del CGP: “ El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso”.

Y en cuanto al desistimiento del recurso de apelación contra la sentencia proferida, no se accede tampoco por cuanto el mismo está condicionado a que se le profiera sentencia complementaria a fin de que se le conceda agencias en derecho a su favor, decisión respecto de la cual el Juzgado ya se pronunció.

NOTIFÍQUESE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d01fc42ddda870ef9bb8297f9742d6c784e4201c8f939d9673cc7357668829**

Documento generado en 16/08/2022 11:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>